

DECRETO EXENTO Nº 490.-/
PUCON, 18 3 FEB. 2012

#### VISTOS:

1.- El Decreto Exento Nº 2634 de fecha 14 de diciembre de 2011, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2012.

2.- El Convenio a Honorarios de fecha 03 de Enero de 2012, que suscribe la Municipalidad de Pucón y la Sra. Carolina Andrea Toledo Fierro, RUT:

3.- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1 de 2006, Interior.

# CONSIDERANDO:

1.-La necesidad de complementar la información relacionada con las comunidad indígenas susceptibles de ser incorporadas en el estudio de actualización del Plan Regulador Comunal de Pucón

## DECRETO :

1.- APRUEBESE, el Convenio a Honorarios, suscrito entre la Municipalidad de Pucón y la profesional Sra. Carolina Andrea Toledo Fierro, RUT:

2.- IMPÚTESE el gasto a la cuenta 31.01.002

"CONSULTORIA".

SECRETARIA MUNICIPALCIPAL

V°B° JURIDICO

EMB/MVRA/WCR DISTRIBUCIÓN:

- -- Control Interno
- --Dirección de Administración y Finanzas
- --DOM
- --Interesado
- --Archivo

31.01.002

\$ 15000,000 \$ 1779,000 \$ 13222,000

ERITA FUNCIONARIO

# MUNICIPALIDAD DE PUCON DIECCION DE ADM. Y FINANZAS

### CONTRATO A HONORARIOS

En Pucón, a 3 días del mes de Enero de 2012, entre la Municipalidad de Pucón representada por su Alcaldesa titular, señora **Edita Esther Mansilla Barría**, Cédula de Identidad Nº Chilena, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O"Higgins Nº 483, en adelante la Municipalidad por una parte, y por otra Doña **CAROLINA ANDREA TOLEDO FIERRO**, chilena, casada, Cédula de Identidad Nº Chilena, de profesión "Biólogo en Gestión de Recursos Naturales", con domicilio en convienen en celebrar el siguiente Convenio a Honorarios:

# PRIMERO:

La Municipalidad encomienda a doña Carolina Andrea Toledo Fierro, realizar la siguiente función:

- Sistematizar información concerniente a títulos de Merced de las localidades de Pucón y Caburgua que no se encuentran actualizados en el archivo CONADI
- Estudio de roles y de los Títulos de Propiedades Indígenas susceptibles de ser incorporados al Plan Regulador Comunal de Pucón

#### SEGUNDO:

El presente contrato comenzará a regir a contar del día 01 de Enero de 2012 hasta el 15 de Marzo de 2012, y/o hasta que los servicios fueren necesarios cumpliendo la anteriormente individualizada las tareas encomendadas en la clausula primera.

#### TERCERO:

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, la Municipalidad se reserva el derecho a poner término al presente contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa y lo hará especialmente si doña Carolina Andrea Toledo Fierro, no cumpliere estrictamente con una o más de las obligaciones establecidas en el presente contrato. Para el ejercicio de esta facultad, bastará que la Municipalidad envíe carta certificada al domicilio consignado en la comparecencia manifestando su voluntad de poner término al contrato. El ejercicio de esta facultad no implica pago de indemnizaciones de ninguna naturaleza.

### CUARTO:

Por los servicios mencionados, la Municipalidad pagará a doña Carolina Andrea Toledo Fierro, por concepto de honorarios la suma de \$1.778.000.- un millón setecientos setenta y ocho mil pesos brutos, los que se pagarán en 2 estados de pago contra boleta de prestación de servicios a honorarios el primer estado de pago informando del avance de las tareas encomendadas, el segundo estado de pago una vez concluido el mismo.

El pago se realizará dentro de los 10 (diez) primeros días del mes siguiente a la emisión del informe que debe confeccionar y ser visado por la Directora de Obras Municipales y Asesor Jurídico, al igual que la correspondiente boleta de honorarios.

### QUINTO:

Del Honorario señalado en la cláusula precedente, será deducido el Impuesto a la Renta correspondiente al 10 % (diez), el que será retenido por la Municipalidad y enterado en Tesorería General de la República oportunamente.

SEXTO:

Se deja expresa constancia que la celebración del presente contrato de honorarios, se efectúa de conformidad al Artículo 4 de la ley 18.883 sobre "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales" y la persona contratada se regirá por las reglas del presente instrumento y no le serán aplicables las disposiciones del estatuto Administrativo.

SEPTIMO:

Doña Carolina Andrea Toledo Fierro, declara no estar afecto a las prohibiciones y disposiciones de los Artículos 13 y 22 de la Ley 19.842 y Artículo 42 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, referente a la probidad Administrativa.

OCTAVO:

Con todo, el presente Convenio deberá aprobarse, mediante Decreto Alcaldicio, sin el cual no tendrá validez ni vigencia.

NOVENO:

El presente Convenio, se firma en original y seis copias de igual tenor, una en poder del interesado y el resto en poder de la Municipalidad.

CAROLINA ANDREA TOLEDO FIERRO CAL DEDITA ESTHER MANSILLA BARRIA R.U.T.

Alcaldesa

RIDICO